

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA”.**

---

## **1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Protección Civil.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 72310000-1 (*Servicios de tratamiento de datos*).
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **Categoría 7 (Servicios de informática y servicios conexos)** y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8** del presente Pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

### **3. PRECIO**

3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **39.669,42 € más el 21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **8.330,58 €** lo que hace un **total de 48.000,00 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones; a razón de 24.000,00 € anuales y conforme al siguiente desglose estimado por anualidades:

- Ejercicio 2012 (noviembre - diciembre):..... 4.000,00 €
- Ejercicio 2013 (enero - diciembre):..... 24.000,00 €
- Ejercicio 2014 (enero - octubre):..... 20.000,00 €

En la proposición económica se especificará necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 9.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

La documentación que pudiera resultar necesaria por los licitadores para formular sus ofertas podrá consultarse en el Servicio Municipal de Protección Civil (Tlfn: 968 358 600; Extensión: 3065).

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

3.2 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **79.338,84 €**

3.3. De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad cuando la oferta presentada resulte inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las presentadas.**

3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El **plazo de duración** del contrato objeto del presente Pliego será de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de su formalización.

Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por **DOS AÑOS** más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva e su vigencia.

## **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

En caso de prórroga, a partir del inicio del cuarto año de vigencia del contrato y a solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose éste anualmente en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. durante los doce meses anteriores, de conformidad con lo previsto en el 90.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, por el adjudicatario se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período señalado.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

## **6. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de

la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

El personal responsable de la ejecución del contrato deberá reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de una experiencia mínima de TRES AÑOS en trabajos de similares características al del objeto del presente contrato.

- Disponer de las siguientes titulaciones académicas:

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Certificado de capacitación en manejo de las plataformas ArcView GIS y GvSig.

Certificado de capacitación en Planificación, Dirección y Evaluación de Emergencias.

El licitador deberá acreditar la disponibilidad de dicho personal, bien por encontrarse en su plantilla, bien por una declaración responsable del mismo de estar a disposición del licitador para la ejecución del contrato en caso de resultar éste adjudicatario.

- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa en los últimos TRES AÑOS de características similares al objeto del contrato que se licita, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A estos efectos, y para acreditar la solvencia requerida, las empresas licitadoras deberán igualmente aportar un listado de proyectos donde se refleje su participación con diferentes centros de gestión de emergencias, el conocimiento de plataformas operativas de Emergencias, su operatoria y los flujos de información que manejan entre los distintos recursos que conforman la gestión de la emergencia cara a la elaboración de los planes de actuación, protocolos, planes de evacuación, planes de emergencias municipales, planes de emergencias específicos en función del riesgo, etc.

La suma de dichos importes deberá haber sido, como mínimo, igual a 48.000,00 €.

- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que disponen, al menos, de dos de las siguientes certificaciones de calidad:

- Modelo organizativo certificado mediante ISO 9001
- Modelo de gestión de servicios certificado mediante ISO 20000
- Modelo de gestión de la seguridad de la información mediante ISO 27001
- Sistema de gestión medioambiental certificado mediante ISO 14001
- Grupos de desarrollo de software certificados mediante CMMI Nivel 2.

- d. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- e. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 7.3 La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de **exclusión** de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

## **8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

### **8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:**

- **Plan de organización del servicio : ..... Hasta 43 puntos**  
En este apartado se valorarán aquellos aspectos propuestos por los licitadores que mejor garanticen la correcta ejecución del contrato.
- **Reducción de plazos en las actuaciones: ..... Hasta 6 puntos**  
Acortar hasta 7 días el plazo de cada una de las seis actuaciones que se recogen en el planning contemplado en el apartado 2.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Máximo 1 punto por actuación.

### **8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

- **Precio: ..... Hasta 51 puntos**  
Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Baja Oferta X} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Mayor Baja}}$$

Se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando la oferta presentada resulte inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las presentadas .

## 9. **PROPOSICIONES**

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.: .....), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación del "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1** (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las

contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o **copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. Nº....., expedido en....., el... de....., de 20....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: .....) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ..... D. ...., con fecha ..... y nº de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº..... del día.... de..... de 20....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con destino a la contratación, por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; se comprometo a la realización de dicho contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, en el precio de ..... **€ más el .....% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de ..... **€**, lo que hace un total de ..... **€***

*Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*



*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: .....*

*Fecha y firma del proponente".*

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

## **10. PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

## **11. APERTURA DE PLICAS**

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
- Vocales:
  - Directora de los Servicios Jurídicos.
  - Interventora General de la Corporación.
  - Jefe del Servicio de Protección Civil.
  - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:
  - Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello

- 11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** procedan a **subsanar** la referida documentación acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a la fecha del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.
- 11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de proposiciones técnicas** que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- La referida documentación se entregará al Servicio de Protección Civil para su **valoración**, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.
- 11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de las proposiciones económicas** (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

- 12.1 Las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al apartado 3 de la presente cláusula, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones.
- 12.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica-

mente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
- Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
- **Declaración responsable** otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

12.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.3 del presente Pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

12.4 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refie-

re el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación**, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

### **13. GARANTÍA DEFINITIVA**

13.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 12.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

13.4 Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.2.

### **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

14.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condi-

ciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

14.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a dicha empresa, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior la empresa adjudicataria deberá comunicar al Servicio de Protección Civil, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice mediante Decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente, cualquier variación que en relación a dicho personal se pudiera producir.

15.2 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

15.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

15.5 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas trimestralmente por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución

del Presupuesto.

- 15.6 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.
- 15.7 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

## **16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

## **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- 17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 17.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 17.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 17.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

## **18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### **18.1 INFRACCIONES:**

#### Faltas Leves:

- Retraso de hasta 3 días en la fecha de presentación de la documentación indicada para el plazo de entrega correspondiente e indicado en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### Faltas Graves:

- Retraso de hasta 10 días en la fecha de presentación de la documentación indicada para

el plazo de entrega correspondiente e indicado en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No acatar las instrucciones emanadas del Servicio de Protección Civil para la correcta ejecución del contrato.
- Presentación de la documentación indicada en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas de forma deficiente o insuficiente.

#### Faltas Muy Graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta presentada y que hayan sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del Servicio de Protección Civil para la correcta ejecución del contrato.

## 18.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309.



## **20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

- 20.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

## **21. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

## **22. GASTOS**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

## **23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

#### **24. TRIBUNALES COMPETENTES**

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 5 de noviembre de 2012

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Fdo.: Cristina Martínez-Iglesias Martínez

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

## **SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE INCENDIOS**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION, IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCION CIVIL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.**

#### **1.- OBJETIVO DEL CONTRATO.**

Contratación de cuantas actuaciones sean necesarias para actualizar homologar e implantar el Plan Territorial de Protección Civil del término municipal de Murcia. El aporte de los medios necesarios para su divulgación y manipulación a todos los intervinientes en una situación de emergencia, el mantenimiento actualizado de datos e información de cualquier tipo y formato de toda la documentación contenida en el Plan durante todo el tiempo de duración del contrato y las prórrogas que se establezcan en el mismo, salvo modificaciones de las necesidades.

La empresa adjudicataria debe garantizar la capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad del servicio desde el momento de la adjudicación del contrato, sin que la transición tenga repercusión negativa en las operaciones de la organización del cliente.

#### **2.- ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO.**

2.1.- Actualización del documento existente del Plan Territorial de Protección Civil del término municipal de Murcia:

- a) Actualizar la cartografía base con la última operativa disponible, en cualquier administración o estamento, incluido Ayuntamiento de Murcia.
- b) Reflejar y georeferenciar todos los datos que existan en el Plan en la cartografía actualizada. Se prestará especial atención a los puntos conflictivos de cada uno de los tipos de riesgos, extraídos de los distintos planes especiales indicados en el apartado c).

Los riesgos a contemplar corresponderán a:

- Riesgos naturales
  - Riesgos Geológicos.
  - Riesgos Geoclimaticos
  - Riesgos tecnológicos
  - Riesgos Antrópicos.
- c) Incorporar los estudios y análisis de riesgos reflejados en los distintos planes especiales de Comunidad Autónoma Región de Murcia, u otros organismos, incluido el propio

Ayuntamiento, relacionados con estos planes para establecer procedimientos operativos específicos para los riesgos, todo ello referido al Término Municipal de Murcia.

2.2.- Confeccionar catalogo de medios y recursos con posibilidad de ser movilizados en situación de emergencia, tanto de propiedad municipal, como de empresas de titularidad privada mediante la cumplimentación de la correspondiente ficha. El catálogo será introducido en la aplicación disponible en la Intranet del Centro de Coordinación de Emergencias, disponible por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Región de Murcia.

2.3.- Actualizar y ajustar con la actual distribución de competencias de las distintas Concejalías la estructura y organización que recoge el apartado 4 del Anexo III, Directrices para la Elaboración de los Planes de Ámbito Local del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia.

2.4.- Actualizar los apartados de operatividad del Plan Territorial del documento existente y que refiere el apartado 5 del anexo III, Directrices para la elaboración de los planes de ámbito local del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia.

#### NIVELES DE ACTUACIÓN:

- Activación del Plan  
Notificación  
Fases de emergencia  
Fin de la emergencia
- Evacuación  
Orden de evacuación  
Aviso a la población  
Control de evacuación

2.5.- Actualizar en memoria general la interfase de operatividad con planes de ámbito superior.

2.6.- Realizar cuantas rectificaciones sean necesarias a indicación del Servicio de Protección Civil de la Región de Murcia y de la Delegación del Gobierno, a fin de que el Plan Actualizado sea homologado por la Comisión Regional de Protección Civil de la Región de Murcia.

2.7.- Establecer y planificar el calendario correspondiente para la formación, información y divulgación a todos los servicios intervinientes en la estructura y organización del Plan, de todo el contenido del mismo.

2.8.- Colaborar y facilitar los medios que sean necesarios para la implantación del Plan.

2.9.- Todas las actuaciones objeto del contrato deben recogerse en un planning en la oferta a presentar. En el citado planning se establecerá fecha de inicio, fecha de finalización y contenido de la tarea a desarrollar de entre los objetivos establecidos en el punto 2 del pliego en base a los siguientes plazos:

- Apartado 2.1 a, de las actuaciones: .....45 días
- Apartado 2.1 b, de las actuaciones: ..... 105 días
- Apartado 2.1 c, de las actuaciones: ..... 140 días
- Apartado 2.2, de las actuaciones: .....250 días
- Apartado 2.3, de las actuaciones: ..... 190 días
- Apartado 2.4 y 2.5 de las actuaciones: .....250 días

El resto de apartados de las actuaciones se establecerán en el planning con un plazo no superior a 210 días.

Los plazos empezarán a contarse desde el día siguiente hábil al de la firma del contrato.

El acortar el tiempo de realización de las actuaciones incluidas en el planning será objeto de baremación de las ofertas que se presenten.

2.10.- El contenido del contrato y para la cumplimentación de las actuaciones objeto del mismo, puede requerir mantener contactos continuados realizando las reuniones necesarias con las distintas administraciones involucradas:

- Organismos estatales:  
Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Murcia
  
- Organismos Autónomos:  
Dirección General de Seguridad y Emergencias,  
Consortio de Extinción de incendios y Salvamento  
Servicio Murciano de Salud.
  
- Organismos Municipales:  
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento  
Policía Local  
Concejalía de Calidad Urbana e Infraestructuras  
Concejalía de Medio Ambiente  
Concejalía de Urbanismo y Vivienda  
Concejalía de Tráfico y Transportes  
Servicio de Aguas de Murcia, etc.

Sin la continuada intervención para esta tarea del Servicio de Protección Civil. No obstante se prestará la mayor colaboración posible por parte del Servicio de Protección Civil.

### **3.- DURACION DEL CONTRATO .-**

El contrato se establece por un periodo de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de su formalización; pudiendo ser prorrogado anualmente por **DOS AÑOS** más si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio de Protección Civil.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.-**

El precio del contrato queda establecido en la cantidad de **39.669,42 €** más el 21% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 8.330,58 €, lo que hace un **total de 48.000,00 €** a razón de 24.000,00 € anuales y conforme a la siguiente previsión estimada de desglose por anualidades:

- 2012 (noviembre-diciembre):..... 4.000,00 €
- 2013 (enero-diciembre):..... 24.000,00 €
- 2014 (enero- octubre):..... 20.000,00 €

Dicho gasto ira con cargo a la Partida del Servicio de Protección Civil **032/134/22706**.

El abono del precio del contrato se efectuará mediante presentación de las correspondientes facturas, que se expedirán trimestralmente por la empresa adjudicataria y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La documentación que pudiera resultar necesaria por los licitadores para formular sus ofertas podrá consultarse en el Servicio Municipal de Protección Civil (Tlfno: 968 358 600; Extensión: 3065).

## **5.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

- Cada dos meses y desde los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato, toda la documentación que la empresa adjudicataria lleve recopilada e incorporada al documento base existente, debe estar disponible por el Ayuntamiento para su utilización en caso de situación de Alerta establecida por el Ayuntamiento.
- Desde los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de una persona localizada en cualquier momento para ser requerida por el Ayuntamiento en caso de situación de emergencia a fin de que sea capaz de manejar y trasladar en equipo portátil (propiedad de la empresa) al lugar que se le indique toda la información del Plan, la existente y la incorporada.
- Presentar dos copias en papel de memoria escritas y cartografía general.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del contrato.

## **6.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA**

La solvencia técnico-profesional de los licitadores deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados por la empresa en los últimos TRES AÑOS** de características similares al objeto del contrato. La suma de dichos importes deberá haber sido, como mínimo, igual a 48.000,00 € (IVA incluido).

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán presentar un listado de proyectos donde se refleje su participación con diferentes Centros de Gestión de Emergencias, el conocimiento de plataformas operativas de Emergencias, su operatoria y los flujos de información que manejan entre los distintos recursos que conforman la gestión de la emergencia cara a la elaboración de los planes de actuación, protocolos, planes de evacuación, planes de emergencias municipales, planes de emergencias específicos en función del riesgo, etc.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar que disponen, al menos, de **dos de las siguientes certificaciones de calidad:**
  - Modelo organizativo certificado mediante ISO 9001

- Modelo de gestión de servicios certificado mediante ISO 20000
  - Modelo de gestión de la seguridad de la información mediante ISO 27001
  - Sistema de gestión medioambiental certificado mediante ISO 14001
  - Grupos de desarrollo de software certificados mediante CMMI Nivel 2.
- **El personal responsable de la ejecución del contrato deberá reunir los siguientes requisitos:**
- Disponer de una experiencia mínima de **TRES AÑOS en trabajos de similares características al del objeto del presente contrato.**
  - Disponer de las siguientes **titulaciones académicas:**  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Certificado de capacitación en manejo de las plataformas ArcView GIS y GvSig.  
 Certificado de capacitación en Planificación, Dirección y Evaluación de Emergencias.

## 7.- BAREMO

**a) Oferta económica: .....Hasta 51 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe de la mayor baja}}$$

Se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando la oferta presentada resulte inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

**b) Plan de organización del servicio :.....Hasta 43 puntos**

En este apartado se valorarán aquellos aspectos propuestos por los licitadores que mejor garanticen la correcta ejecución del contrato.

**c) Reducción de plazos en las actuaciones: ..... Hasta 6 puntos**

Acortar hasta 7 días el plazo de cada una de las seis actuaciones que se recogen en el planning (apartado 2.9). Máximo 1 punto por actuación.

## **8.- FALTAS Y SANCIONES**

### **8.1.- FALTAS:**

Las faltas se tipificarán como:

#### **LEVES:**

Retraso de hasta 3 días en la fecha de presentación de la documentación indicada para el plazo de entrega correspondiente e indicado en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **GRAVES:**

Retraso de hasta 10 días en la fecha de presentación de la documentación indicada para el plazo de entrega correspondiente e indicado en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No acatar las instrucciones emanadas del Servicio de Protección Civil para la correcta ejecución del contrato.

Presentación de la documentación indicada en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas de forma deficiente o insuficiente.

#### **MUY GRAVES:**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en el Apartado nº 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta presentada y que hayan sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato.

El incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del Servicio de Protección Civil para la correcta ejecución del contrato.

### **8.2 SANCIONES:**

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán, bien con apercibimiento verbal o escrito, o bien con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde desde el **5%** hasta el **10%** del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

Murcia 26 de Septiembre de 2012

Servicio de Proteccion Civil

Fdo. José Antonio Alderete Bosque